

Instrucción 171/2009. Composición y funciones del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) en las unidades prestadoras de salud

Instruction 171/2009. Composition and functions of the Committee of Quality and Patient Safety (COCASEP) in health care units

Mtro. Antonio Heras-Gómez¹, Dr. Jorge Eugenio Valdéz García²

Mediante la instrucción 117/2008 se incorporó al Sistema Nacional de Salud la figura del Comité de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) como parte del objetivo de institucionalización de la estrategia SICALIDAD.

Además de vincular calidad y seguridad del paciente, el COCASEP busca ser una estructura obligada para conducir la calidad en todas las organizaciones de salud como un espacio técnico consultivo, integrador de otros comités dedicados a la calidad, evitando dispersión de esfuerzos y la atomización e incomunicación de las propuestas de mejora continua que se desarrollan en los establecimientos médicos.

Por primera vez, se propone también la constitución de COCASEP en las unidades de atención primaria, unidades especializadas de carácter ambulatorio, hospitales, centros de salud mental y en todas las unidades prestadoras de servicios en el Sistema Nacional de Salud.

La experiencia desarrollada en el proceso de cambio de denominación e integración de nuevas funciones de los, hasta ahora denominados, "Comités de Calidad de la Atención Médica" y de la constitución de los nuevos COCASEP en los establecimientos médicos, requiere establecer algunos criterios comunes para homogeneizar su actuación. Por tal motivo, se establecen las siguientes: *Rev. CONAMED. 2009; 14(3): 8-10.*

Fecha de Recibido: 20 de agosto de 2009.

Aceptado para publicación: 21 de agosto de 2009.

Instrucciones

1. Funciones a desarrollar por los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) en los establecimientos médicos de salud.

1.1 Elaborar y proponer a la dirección del establecimiento médico, el Plan de Mejora Continua para la Calidad

y la Seguridad del Paciente (PMC), realizando el seguimiento de las acciones contenidas en éste y actualizando sus contenidos y metas. A todos los efectos el PMC constituirá el programa de trabajo del COCASEP.

- 1.2 Coordinar los diferentes subcomités de calidad (Mortalidad, Prevención de Muerte Materna, Seguridad del Paciente, Expediente Clínico, Tumores y Tejidos, etc.) existentes en el establecimiento médico, cuando la complejidad del establecimiento médico lo aconseje, formulando recomendaciones para la mejora de la calidad percibida, la calidad técnica y la seguridad de los pacientes al equipo directivo y personal de salud. De manera especial, el COCASEP tendrá la responsabilidad de constituir y efectuar el seguimiento de los lineamientos establecidos para el sector salud que garanticen un expediente clínico integrado y de calidad.
- 1.3 Promover la adhesión, asociación y participación del establecimiento médico a las líneas de acción e iniciativas institucionales y sectoriales, destinadas a mejorar la calidad y la seguridad de los pacientes.
- 1.4 Adoptar iniciativas destinadas a difundir y actualizar el conocimiento de la normativa aplicable en materia de calidad, especialmente las Normas Oficiales Mexicanas.
- 1.5 Analizar y formular recomendaciones sobre los principales procesos asistenciales del centro, promoviendo medidas correctoras para la mejora de la satisfacción de los usuarios y sus familias.
- 1.6 Asegurar la atención basada en evidencias, mediante la incorporación a la práctica profesional de las Guías de Práctica Clínica (GPC) y los Planes de Cuidados de Enfermería (PLACE).

¹ Director General Adjunto de Calidad en Salud.

² Director General de Calidad y Educación en Salud.

Correspondencia: Mtro. Antonio Heras Gómez. Secretaría de Salud, México. Homero 213, 11° piso, Col. Chapultepec Morales, Del. Miguel Hidalgo, México D.F. Correo electrónico: antonio.heras@salud.gob.mx.

- 1.7 Apoyar al establecimiento médico para lograr la acreditación y certificación, realizando el seguimiento en el seno del COCASEP de los avances e incumplimientos observados.
 - 1.8 Desarrollar las propuestas contenidas en el Programa de Seguridad del Paciente e incluidas en el PMC de la unidad, fomentando el registro de los eventos adversos, generando una cultura de seguridad del paciente y el desarrollo de las acciones recomendadas a nivel nacional e internacional por el programa en los diferentes niveles de atención.
 - 1.9 En colaboración con el Comité de Detección y Control de las Infecciones Nosocomiales (CODECIN), articular desde el COCASEP un modelo de gestión de riesgos destinado a prevenir y reducir la infección nosocomial en la unidad.
 - 1.10 Conocer los resultados anuales del Programa de Estímulos a la Calidad del Desempeño para el Personal de Salud en el componente de calidad, proponiendo medidas para mejorar las evidencias presentadas y destacar las buenas prácticas profesionales.
 - 1.11 Analizar con regularidad las propuestas de mejora que formula el Aval Ciudadano del establecimiento y el grado de cumplimiento de la Carta Compromiso suscrita entre la dirección del centro y el aval ciudadano. Asimismo, corresponde al COCASEP considerar la casuística de las quejas y sugerencias que los pacientes y familiares formulan en la propia unidad, a nivel institucional o en la CONAMED. Promover la realización de encuestas regulares para la medición de la confianza de los pacientes y sus familias en la unidad médica, analizando sus resultados en el COCASEP.
 - 1.12 Cuando en la unidad médica esté constituido el Comité de Farmacia y Terapéutica (COFAT), trabajar en estrecha coordinación en la prevención e identificación de los principales errores de medicación y reportes de farmacovigilancia que en cumplimiento de la NOM 220-SSA1-2002 notifique la unidad.
 - 1.13 Animar a la participación del establecimiento médico en las convocatorias de Premio de Calidad y Premio a la Innovación en Calidad, proyectos de capacitación en calidad, mejora de indicadores de calidad y jornadas técnicas de calidad y seguridad del paciente propias del establecimiento o de forma conjunta con otras unidades.
 - 1.14 Apoyar la difusión, reconocimiento y publicación de experiencias exitosas desarrolladas en el establecimiento médico para la mejora de la calidad y la seguridad del paciente.
 - 1.15 Proponer mejoras a los programas docentes que se imparten en el establecimiento médico en pregrado y posgrado a futuros profesionales de las ciencias de la salud, en los contenidos de calidad y seguridad del paciente.
 - 1.16 Elaborar en el primer trimestre del año la Memoria Anual del COCASEP como informe de actividades, que se recomienda sea presentado en acto público a todo el personal del establecimiento médico.
 - 1.17 Atender todas aquellas observaciones derivadas de los procesos de auditoría externa sobre procedimientos, desempeño, cumplimiento de metas, que los órganos fiscalizadores, legislativos, de derechos humanos y otros formulen al establecimiento médico; y que se refieran a deficiencias en la atención de calidad, trato digno y seguridad del paciente.
 - 1.18 Participar como órgano técnico permanente para el asesoramiento de la dirección de la unidad en temas de calidad y seguridad del paciente.
- 2. Recomendaciones de los Comités de Calidad y Seguridad del Paciente (COCASEP) en las organizaciones de salud.**
 - 2.1 A partir de los hallazgos derivados de la atención basada en evidencias, el cumplimiento de la normativa vigente, de los acuerdos adoptados por el Comité Nacional de Calidad en Salud, los Comités Estatales de Calidad (CECAS) y las acciones previstas en el PMC del establecimiento médico; los acuerdos del COCASEP adoptarán siempre la forma de recomendaciones que se incluirán en el acta de sesiones.
 - 2.2 Las recomendaciones del COCASEP se trasladarán a todo el equipo directivo del establecimiento médico, Consejo de Dirección y en su caso, al Patronato correspondiente, asimismo se pondrán en conocimiento del personal de salud afectado.
 - 2.3 Cuando estas recomendaciones se refieran a la coordinación entre estructuras de atención a la salud o afecten a más de un centro, se notificarán a los órganos de gobierno de las instituciones de salud afectadas o red de influencia del establecimiento médico. Atendiendo a su significación las recomendaciones del COCASEP podrán ser incorporadas al orden del día del Comité Estatal de Calidad.
 - 2.4 El seguimiento, conocimiento y aplicación de las recomendaciones elaboradas por el COCASEP para la mejora de la calidad y la seguridad de los pacientes, constituirán el indicador de avance para la evaluación de los COCASEP.
 - 3. Composición de los COCASEP en las unidades prestadoras de salud.**
 - 3.1 Presidente: El Director del establecimiento médico o persona de nivel directivo de la unidad en la que éste delegue.
 - 3.2 Vocales:
 - I. Subdirector Médico o de Atención Médica;
 - II. Jefatura de Enfermería;

- III. Subdirector administrativo o figura equivalente en el establecimiento médico;
 - IV. Responsable de Enseñanza y/ o Investigación;
 - V. En el caso de hospitales los Jefes de Servicio de las unidades de medicina interna, cirugía, gineco-obstetricia, pediatría, psiquiatría, psicología clínica y servicios de apoyo diagnósticos, designados por el Director del Hospital;
 - VI. En el caso de Jurisdicciones o unidades de atención primaria, los Responsables de Programas (Epidemiología, Salud Reproductiva, Estomatología, etc.), que el Jefe de Jurisdicción o directivo de la unidad médica de atención primaria designe;
 - VII. La Jefatura de Trabajo Social cuando este constituida o la persona responsable del área de trabajo social en el establecimiento médico;
 - VIII. Un representante de la unidad de atención a la derechohabencia, servicio de información y atención al paciente o similar función;
 - IX. Un representante del Servicio de Farmacia;
 - X. Cuando existan otros Subcomités de Calidad constituidos en el seno del COCASEP, el o los presidentes de estos Subcomités, y
 - XI. El epidemiólogo representante del CODECIN.
- 3.3 Secretario Técnico del COCASEP: el Gestor de Calidad de la unidad.
- 4. Operación del COCASEP.**
- 4.1 Podrán ampliarse los integrantes del COCASEP atendiendo a la especialización y complejidad de los hospitales, jurisdicciones, unidades de atención primaria, centros de salud mental u otras clínicas médicas de carácter ambulatorio en las que deberá constituirse el COCASEP.
 - 4.2 Considerando los temas incorporados al orden del día de las reuniones del COCASEP, el Presidente podrá convocar a personal de salud de la unidad o especialistas ajenos a esta. Los invitados tendrán derecho a voz pero no podrán votar.
 - 4.3 El Aval Ciudadano de la unidad deberá estar presente como invitado cuando se aborden temas relacionados con sus propuestas, avances del PMC, contraloría social o fomento de la participación ciudadana.
 - 4.4 Los vocales titulares podrán designar un suplente coyuntural o permanente para que les represente en las reuniones del COCASEP, debiendo constar expresamente el carácter de la suplencia.
 - 4.5 EL COCASEP deberá reunirse al menos tres veces al año en sesión ordinaria y en sesión extraordinaria cuando el asunto a tratar así lo aconseje. Las convocatorias ordinarias requerirán de 5 días hábiles e incorporaran la documentación soporte de los asuntos a tratar. Las reuniones extraordinarias requerirán dos días hábiles de anticipación a estas y se adjuntara exclusivamente el orden del día.
 - 4.6 El Comité sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad mas uno de sus miembros y siempre que se encuentre el Presidente o persona que le represente.
 - 4.7 Las Actas del COCASEP que se generen de las reuniones celebradas deberán ser firmadas por todos los integrantes.
 - 4.8 Corresponderá al Presidente del COCASEP:
 - I. Presidir las reuniones del Comité;
 - II. Aprobar y proponer el orden del día;
 - III. Formular las recomendaciones que deben ser sometidas a acuerdo en el seno del COCASEP;
 - IV. Favorecer el consenso y adoptar voto de calidad en caso de empate a la hora de formular recomendaciones;
 - V. Determinar los criterios para elaborar la Memoria Anual y realizar su presentación a todo el personal del establecimiento medico;
 - VI. Autorizar la creación de Subcomités de Calidad y Seguridad del Paciente;
 - VII. Firmar las Actas de las sesiones del Comité, y
 - VIII. Vigilar el cumplimiento de las recomendaciones en el ámbito de su competencia.
 - 4.9 Corresponderá al Secretario Técnico del COCASEP:
 - I. Realizar las convocatorias ordinarias y extraordinarias del Comité;
 - II. Distribuir el orden del día y los documentos preparatorios;
 - III. Elaborar el Acta, recabar las firmas y garantizar su custodia;
 - IV. Distribuir las recomendaciones al personal y unidades afectadas;
 - V. Realizar el seguimiento de las recomendaciones;
 - VI. Asistir en representación externa del COCASEP del establecimiento medico, previa autorización del Director, en los supuestos en que se requiera;
 - VII. Elaborar la Memoria Anual del COCASEP;
 - VIII. Convocar a los avales ciudadanos e informar a estos de las recomendaciones adoptadas por el COCASEP que les resulten de interés en términos de contraloría social, y
 - IX. Las demás que se deriven de la naturaleza de su representación y aquellas que le sean atribuidas por el Presidente del COCASEP.
 - 4.10 Los Manuales de Operación y lineamientos internos establecidos para el funcionamiento de los denominados "Comités de Calidad para la Atención Médica" que venían siendo aplicados por los establecimientos médicos, deberán ajustarse a lo establecido en la presente instrucción.